

Expte. CONP/2025/2139.

RESOLUCION por la que se dispone el encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) de los trabajos de **ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LAS OBRAS DE DERRIBO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA) SITO EN OVIEDO**, en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas.

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para el encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (en acrónimo TRAGSATEC) para la **ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LAS OBRAS DE DERRIBO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA) SITO EN OVIEDO** resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Principado de Asturias se emite informe-propuesta e Instrucciones Técnicas del encargo a la empresa a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo TRAGSATEC) para la ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LAS OBRAS DE DERRIBO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA) SITO EN OVIEDO.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		



SEGUNDO.- El objeto del encargo consiste en la realización de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra para el control y vigilancia en las obras de “DERRIBO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA) SITO EN OVIEDO”, así como la coordinación de seguridad y salud; las funciones a desarrollar se describen en las Instrucciones Técnicas Particulares del Anexo I de este encargo.

TERCERO.- La propuesta señala que conforme al Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, a la Dirección General de Patrimonio y Contratación le corresponde el ejercicio de las facultades de gestión, administración y representación de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Principado de Asturias en los términos y condiciones establecidos en la legislación patrimonial, así como la construcción, rehabilitación, reforma, gestión, conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial y de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias Consejerías o revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional y así se determine por resolución de la Consejería competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos. Dentro de ella, es al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial al que se atribuyen estas últimas funciones, debiendo, entre otras labores, encargarse de la redacción de proyectos y la dirección y supervisión de las obras correspondientes.

La desafectación de los inmuebles pertenecientes al antiguo HUCA, sitos en el barrio de El Cristo, y sus terrenos colindantes se realiza, tras una serie de trámites, el 29 de diciembre de 2017, correspondiendo su gestión desde ese momento a la Dirección General de Patrimonio, actual Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Tras la construcción del nuevo HUCA en la Finca La Cadellada, en Oviedo, y el traslado de los servicios médicos al mismo en 2014, se procedió al abandono de las instalaciones correspondientes al HUCA, sitas en el barrio de El Cristo, en Oviedo que, hasta entonces, habían albergado los citados servicios médicos.

Las dependencias del antiguo HUCA han quedado en desuso y sin posibilidad real de asignarles uno, dado que el estado de conservación no permite la realización de ningún proyecto que permita su rehabilitación; a tal fin se ha tramitado el correspondiente procedimiento de contratación y por resolución de 27 de diciembre

	Estado del documento	Original	Página 2 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		



de 2024 se adjudicó el contrato de "Obras de derribo de los inmuebles pertenecientes al Principado de Asturias en el antiguo Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) en Oviedo" a la empresa HERCAL DIGGERS, SL con NIF B64143639 por el precio de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3.597.730,10 €), al que ha de añadirse SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (755.523,32 €) en concepto de 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el importe total asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (4.353.253,42 €), junto con el resto de condiciones ofertadas por la empresa y valoradas en la adjudicación; la formalización del contrato tuvo lugar el 28 de enero de 2025 fijando un plazo de ejecución de 12 meses.

Para atender las tareas definidas en el apartado segundo se considera procedente la tramitación de un encargo a la empresa TRAGSATEC filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S. M.E, M. P. (TRAGSA, en adelante), en su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración, por tener ésta capacidad y dotación suficiente para ello.

CUARTO.- Por Resolución de fecha 6 de marzo de 2025 del Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos se inicia la tramitación del expediente.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se fija el presupuesto para este encargo en TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Euros con TREINTA Y TRES Céntimos (387.168,33 €) con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDADES
2025	258.112,22 €
2026	129.056,11 €
TOTAL	387.168,33 €

Se trata de un encargo no sujeto al Impuesto sobre el valor Añadido (IVA).

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.612F.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

El presupuesto engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.

SEXTO.- El plazo de ejecución del encargo será de QUINCE (15) MESES, a contar desde la fecha de su comunicación por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

SÉPTIMO.- Constan en el expediente las siguientes declaraciones y documentación adicional:

- Informe de la Intervención General de la Administración General del Estado en relación con la propuesta de designación como medio propio y servicio técnico de las sociedades Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME, MP (TRAGSATEC).
- Declaración de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre cumplimiento de requisitos establecidos para la consideración de medio propio personificado.
- Documento de declaración de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) como medio propio y servicio técnico por parte de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública y enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se puede comprobar esta condición.
- Certificación de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre que el grado de subcontratación estimado para el encargo no superará en ningún caso un importe de subcontratación superior al 50 por 100 del importe total del mismo.
- Certificación de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre que la citada sociedad dispone de los medios necesarios para la ejecución de los encargos que recibe de las Administraciones y Poderes Adjudicadores de los que es medio propio.
- Declaración del Director General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre que TRAGSATEC cuentan con los medios personales y materiales apropiados para la realización de encargos de conformidad con su objeto social y las funciones establecidas en la legislación que regula su régimen jurídico.
- Certificación de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre que, en el supuesto de que TRAGSATEC recibiera de los poderes adjudicadores de los que es medio propio, encargos de actuaciones

financiadas con Fondos Europeos, entre las que pudieran existir conflictos de intereses de acuerdo con la normativa comunitaria, su actuación se ajustaría a la legalidad vigente, comunicando tal circunstancia a dichos poderes adjudicadores, e inhibiéndose de la ejecución de esas actuaciones si fuera necesario.

- Documentación de la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), sobre la condición de medio propio personificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

Según lo establecido en el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la actual Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, corresponde a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, a través de la Dirección General de Patrimonio y Contratación el ejercicio de las facultades de gestión, administración y representación de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Principado de Asturias en los términos y condiciones establecidos en la legislación patrimonial, así como la construcción, rehabilitación, reforma, gestión, conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial y de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias Consejerías o revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional y así se determine por resolución de la Consejería competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos.

El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, entre otros, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando

	Estado del documento	Original	Página 5 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		



esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP. Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

TERCERO.- El artículo 32.4 de la LCSP establece que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado apartado.

CUARTO.- La Disposición Adicional 24ª de la LCSP señala que la empresa de Transformación Agraria, S.A., S. M.E. M. P. (TRAGSA, en adelante) y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC) son medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de esa Disposición Adicional 24ª de la LCSP.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

QUINTO.- En el punto 4 de la citada Disposición Adicional se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, (...) estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización por encargo de los mismos de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa. Es por tanto en esta Disposición Adicional, en el penúltimo párrafo del apartado cuarto, donde se hacen extensivas sus funciones a *"otros sectores de la actividad administrativa"* contemplando expresamente la adaptación a los mismos de la experiencia adquirida en aquellos.

Los estatutos sociales de la entidad TRAGSATEC, le reconocen expresamente en su artículo 2 la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las administraciones públicas, entre ellas, la del Principado de Asturias.

Sobre el objeto social de TRAGSATEC y la procedencia de realizar este encargo, el informe de la Abogacía General del Estado R-742/2020 señala: «(.....) *Es por ello por lo que resulta jurídicamente admisible que Tragsa y Tragsatec realicen actividades constitutivas de prestaciones propias del contrato de servicios y consistentes en tareas de gestión, administración, supervisión o control, planificación, organización, etc. al margen o fuera de los sectores en los que característicamente actúan ambas sociedades (agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental).*

Lo anterior justifica que sean plenamente acertadas y coherentes entre sí las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que se citan en el escrito de consulta.

Así, en la resolución nº 645/2020 pudo decir correctamente el Tribunal que TRAGSA no puede ejecutar contratos de obras en zonas o núcleos urbanos, puesto que se trataba de un contrato de obras y no de servicios que es al que se refiere, para admitirlo, la regla del párrafo segundo de la letra j) del apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP y, por el contrario, afirmar, también correctamente, que TRAGSA “puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos”, porque se trata precisamente de contratos de servicios.

Por la misma razón, resulta correcta la resolución del referido Tribunal nº 120/2019 cuando entiende que TRAGSA no puede realizar un encargo consistente en la “conjunta redacción de proyecto y ejecución de las obras de adecuación funcional del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana”, ya que, no justificándose la urgencia a que se refiere el epígrafe j), párrafo primero, del apartado 4 de la disposición adicional de continua referencia, de lo que se trataba era igualmente de un contrato de obras en núcleo urbano y no de un contrato de servicios, pues a la redacción del proyecto seguía inexcusablemente, como un todo único, la ejecución de la obra.

Debe, pues, concluirse que en el objeto social de Tragsa y Tragsatec quedan comprendidas las funciones de planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión propias de contratos de servicios que queden referidas a ámbitos o sectores distintos del agrícola, ganadero, forestal, pesquero (incluida la acuicultura) y medioambiental.

Cabe añadir que la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 8 de junio de 2020 (recurso de casación 1873/2016), avala la anterior conclusión, en la medida en que concluye, en su Fundamento de Derecho Tercero, que “por todo lo anterior entendemos que concurren argumentos claros y suficientes para considerar que la entidad TRAGSA no tiene limitado su ámbito de actuación a los encargos o encomiendas que se le realicen por las Administraciones públicas en el ámbito rural”»



Estado del documento

Original

Página 7 de 41

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542656606423164



SEXTO.- En cuanto a la justificación de acudir al encargo, en la propuesta del Servicio Gestor se señala que el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), determina que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la LCSP y en la propia ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La declaración de medio propio y servicio técnico requiere la previa acreditación de que la entidad dispone de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación y que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico

La Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) nº 696/2022, de 16 de junio declara que: *<<En efecto, el vigente artículo 86.3 de la LRJSP establece que cuando se cree un nuevo medio propio, la comprobación del cumplimiento de los citados requisitos se ha de realizar por la Intervención General del Estado, debiendo quedar reflejado en la memoria justificativa de la referida creación (sin mención alguna obviamente a ningún encargo concreto) que es una opción más eficiente, sostenible y eficaz que la contratación pública, o que resulta necesaria su existencia por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico, de forma que la concurrencia de los dos requisitos transcritos se verifique, en ese momento, y no para cada uno de los encargos que se hagan a quien ya tiene la condición de medio propio>>*

<<La clave está en que dicho artículo, no regula los encargos sino la adquisición de la condición de medio propio por parte de una entidad, en el momento de su creación o con posterioridad. Solo así tiene sentido, la exigencia de que la condición de medio propio forme parte de su denominación social y que forme parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos; comprobación que para los medios propios estatales es exclusivamente competencia de la Intervención General de la Administración del Estado y no de la entidad que realiza el encargo>>

Según por tanto la interpretación del TACRC el cumplimiento de los requisitos del citado artículo (86 de LRJSP) no deben cumplirse en cada uno de los encargos sino que han de cumplirse por el medio propio personificado de manera general para obtener dicha condición, sin perjuicio de que se le someta a un control periódico para verificar que sigue cumpliendo con ellos.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542656606423164			

En el mismo sentido el informe 52/2021, de 7 de mayo, de la Abogacía General del Estado en el que señala: <<La justificación, encargo por encargo, de que la utilización de este instrumento es preferible, por ventajosa, sobre el contrato resultaría coherente si no existiese la exigencia de que se constate, al tiempo de la declaración de medio propio de una determinada entidad y como exigencia básica para ello, que su configuración como tal y de forma global –para una pluralidad sucesiva e indefinida de encargos comprendidos en su objeto– es más eficaz que la utilización de la contratación; existiendo tal exigencia, y esto es precisamente lo que establece el artículo 86 de la LRJSP, carece de sentido la justificación de la conveniencia de cada encargo sobre el contrato>>.

El citado Informe concluye:

“Segunda.- Cumpliéndose los requisitos exigidos por la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y dentro del ámbito que estas normas prevén, el encargo a medios propios constituye un recurso ordinario o normal en la adquisición, por parte del poder adjudicador, de obras, suministros y servicios.

Tercera.- Por las consideraciones expuestas en el fundamento jurídico III del presente informe, una vez atribuida a una determinada entidad la condición de medio propio y servicio técnico de un poder adjudicador, no es condición de legalidad de cada encargo la justificación de su preferencia sobre la contratación administrativa.”

No obstante y como señala la Resolución nº 120/2019 del TACRC y a efectos de “atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que al efecto se efectúan en la resolución de formalización del encargo” o en palabras de la Sentencia 00265/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias “genérica circunstancia” o siguiendo lo declarado en la Sentencia de 20 de septiembre de 2018, Sala de lo Contencioso, Sección 5ª que hace referencia a una justificación en sentido amplio, decir que la eficiencia en materia de contratación no solo responde a aspectos económicos, sino que han de valorarse otros elementos concurrentes en las actuaciones a emprender.

Por un lado ha de tenerse en cuenta lo señalado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2024 (ROJ: STS 870/2024) que señala que el encargo para reforzar con su personal y medios técnicos las carencias puntuales que pueda tener una Administración pública constituye la razón de ser de un “medio propio”, en cuanto dispone de una infraestructura suficiente e idónea para realizar prestaciones en el sector de actividad de que se trate en su objeto social, por tratarse de una opción más eficiente que la contratación pública o por concurrir razones de urgencia que exijan la necesidad de disponer de los servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico (artículo 86.2 de la Ley 40/2015); en la actualidad, los medios propios del mencionado Servicio Técnico son los estrictamente necesarios para, entre otras labores, poder atender incidencias,

	Estado del documento	Original	Página 9 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542656606423164			

contestar solicitudes, gestionar contratos de mantenimiento (limpiezas, reparaciones en instalaciones, limpiezas de fincas...), realizar reparaciones menores, redacción de proyectos o participación en los procesos de licitación de distintos tipos de contratos, no resultando suficientes, debido a su exigencia temporal y en ocasiones, a la gran especialización requerida, para acometer labores como las objeto del presente contrato.

Además de lo anterior, señala el Servicio Técnico en su propuesta que en estos momentos, desde el citado Servicio se están llevando a cabo varias actuaciones dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), habiéndose suscrito el correspondiente Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Principado de Asturias para su ejecución. Entre ellas, podemos destacar, la "OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE HERMANOS PIDAL 7-9, OVIEDO" a ejecutar a lo largo del año 2025, o la de "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PLAZA DE ESPAÑA 1", cuya licitación está previsto sea iniciada en los primeros meses del presente ejercicio.

En consecuencia, la especialidad en la obra cuya asistencia a la dirección y coordinación de seguridad y salud se pretende, al tratarse del derribo de un edificio singular, sustenta la necesidad de recurrir a medios complementarios, quedando justificado, desde el punto de vista económico, el recurrir a un medio propio en lugar de a una licitación pública en el informe contenido en el ANEXO III de la propuesta elaborada por el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial.

Desde el punto de vista económico, como se señala en el Informe 13/2015, de 12 de noviembre, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña las contraprestaciones económicas que deben aprobarse para fijar la retribución de las encomiendas a medios propios, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de contratación pública, deben establecerse sobre la base de criterios vinculados exclusivamente a los costes reales de producción o de realización de las prestaciones objeto de la encomienda, en atención al carácter interno de las encomiendas a medios propios, que constituyen una excepción a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación que rigen la contratación pública, así como los efectos que pueden tener sobre la competencia efectiva y la obligación de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos de las entidades del sector público.

Téngase en cuenta, además, que el Informe 5/2019, de 30 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, determina que las tarifas o contraprestaciones económicas para la retribución de los pedidos a un medio propio deben calcularse de forma que representen los costes reales y, que de acuerdo con el artículo 7.8.c de

	Estado del documento	Original	Página 10 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		



la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la redacción dada por la disposición final décima de la LCSP, los servicios prestados en virtud de los pedidos ejecutados por un medio propio no están sujetos a este impuesto.

Por otro lado y teniendo en cuenta la salida efectiva de fondos no se puede desconocer que mientras las empresas que realizan los trabajos objeto del encargo facturan sus servicios con un incremento del 21% en concepto de IVA, las tarifas de TRAGSATEC no están sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A) lo que supone un evidente ahorro para la administración, unido a que la retribución al medio propio ha de responder a un coste real del servicio.

SÉPTIMO.- El artículo 32.6 de la LCSP señala que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

OCTAVO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental TRAGSA, de 1 de junio de 1998 señala que las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a su filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos y valorados en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas. Asimismo, dicho artículo establece que, antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

NOVENO.- El apartado séptimo de la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP precisa que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

En el Presupuesto para la realización de los trabajos objeto del presente encargo se han utilizado las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio. En el mismo es de aplicación la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El presente encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en virtud del artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la redacción dada por la disposición final décima de la LCSP, y de la Consulta Vinculante V1483-12, de 9 de julio de 2012, por tratarse de servicios prestados mediante encargos realizados por entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA núm. 252, de 31 de diciembre de 2024), a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		
			

El citado artículo en su apartado 7 señala que la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, salvo en el caso de contratos menores, de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno y de los gastos financieros con origen en las operaciones de endeudamiento formalizadas por el Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) la **ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS A LAS OBRAS DE DERRIBO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA) SITO EN OVIEDO** en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo que figuran como Anexo I.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Euros con TREINTA Y TRES Céntimos (387.168,33 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.612F.621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) con CIF: A-79365821, conforme al Presupuesto y precios simples y descompuestos que se incorporan como Anexo II y con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDADES
2025	258.112,22 €
2026	129.056,11 €
TOTAL	387.168,33 €

CUARTO.- Designar como responsable técnico del encargo a la persona titular del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial.

QUINTO.- Contra este acto podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. En caso contrario, por aplicación del artículo 18 del Real Decreto 814/2015, no quedará interrumpido el plazo de presentación del recurso.

En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de **DOS (2) MESES** contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

ANEXO I:

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA A LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASOCIADOS
A LAS OBRAS DE DERRIBO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL PRINCIPADO
DE ASTURIAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS
(HUCA) SITO EN OVIEDO**

ÍNDICE:

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO ENCARGO	4
3.	ASPECTOS GENERALES	4
4.	TRABAJOS A DESARROLLAR	4
4.1.	ETAPA 1: ANÁLISIS DOCUMENTAL	4
4.2.	ETAPA 2: INICIO DE LA EJECUCIÓN	5
4.3.	ETAPA 3: DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN	6
4.4.	ETAPA 4: FINAL DE LA EJECUCIÓN-RECEPCIÓN	7
4.5.	ETAPA 5: CERTIFICACIÓN FINAL	7
5.	MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES MÍNIMOS	8
5.1.	MEDIOS PERSONALES	8
5.1.1.	CONDICIONES GENERALES	8
5.1.2.	CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA PUESTO	10
5.1.3.	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS:	12
5.1.4.	FORMACIÓN DEL PERSONAL	12
5.2.	MEDIOS MATERIALES	13
5.2.1.	MEDIOS DE TRANSPORTE	13
5.2.2.	OFICINAS	13
6.	RESPONSABLE DEL ENCARGO	13

7.	DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE TRAGSATEC	14
8.	JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	14
8.1.	JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS	14
8.2.	MEDICIÓN Y ABONO	14
9.	PRESUPUESTO	15
10.	PLAZO DE EJECUCIÓN	17
11.	MODIFICACIÓN	17
12.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ENCARGO	17
13.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO	18
14.	SUBCONTRATACIÓN	18
15.	RESPONSABILIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	19
16.	TRANSPARENCIA	19
17.	RÉGIMEN JURÍDICO	19
18.	PERFECCIÓN DEL ENCARGO	20
19.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	20

1. **INTRODUCCIÓN**

Según el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos (segunda modificación recogida en el Decreto 12/2025, de 21 de febrero), a la Dirección General de Patrimonio y Contratación le corresponde el ejercicio de las facultades de gestión, administración y representación de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Principado de Asturias en los términos y condiciones establecidos en la legislación patrimonial, así como la construcción, rehabilitación, reforma, gestión, conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial y de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias Consejerías o

revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional y así se determine por resolución de la Consejería competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos. Dentro de ella, es al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial al que se atribuyen estas últimas funciones, debiendo, entre otras labores, encargarse de la redacción de proyectos y la dirección y supervisión de las obras correspondientes.

La desafectación de los inmuebles pertenecientes al antiguo Hospital Universitario Central de Asturias, sitos en el barrio de El Cristo, y los terrenos colindantes se realiza, tras una serie de trámites, el 29 de diciembre de 2017, correspondiendo su gestión desde ese momento a la Dirección General de Patrimonio, actual Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Tras la construcción del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias en la Finca La Cadellada, en Oviedo, y el traslado de los servicios médicos al mismo en 2014, se procedió al abandono de las instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Central de Asturias, sitas en el barrio de El Cristo, en Oviedo que, hasta entonces, habían albergado los citados servicios médicos.

Las dependencias del antiguo HUCA han quedado en desuso y sin posibilidad real de asignarles uno. Dado que su estado de conservación no permite la realización de ningún proyecto que permita la rehabilitación del conjunto, se ha tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, y por resolución de 27 de diciembre de 2024 se adjudicó el contrato de "Obras de derribo de los inmuebles pertenecientes al Principado de Asturias en el antiguo Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) en Oviedo" a la empresa HERCAL DIGGERS, SL con NIF B64143639 por el precio de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (3.597.730,10 €), al que ha de añadirse SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (755.523,32 €) en concepto de 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el importe total asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (4.353.253,42 €), junto con el resto de condiciones ofertadas por aquella y valoradas en la adjudicación. La formalización del contrato tuvo lugar el 28 de enero de 2025 con un plazo de ejecución de 12 meses.

Para atender las tareas objeto del presente encargo se considera procedente recurrir a los servicios de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		
			

(en adelante TRAGSATEC) filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S. M.E, M. P. (TRAGSA, en adelante), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración, por tener esta capacidad y dotación suficiente para ello.

El encargo que se formaliza se llevará a efectos mediante el cumplimiento de las siguientes INSTRUCCIONES TÉCNICAS:

2. OBJETO ENCARGO

El objeto del presente encargo consiste en la realización de los trabajos de asistencia técnica a la dirección y coordinación de seguridad y salud en las obras de "DERRIBO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA) SITO EN OVIEDO".

3. ASPECTOS GENERALES

Los trabajos a realizar incluirán toda la asistencia que necesite la Dirección del Contrato para el cumplimiento de sus funciones durante la ejecución de las obras, hasta la certificación final de las mismas, incluyendo la coordinación de seguridad y salud, así como la prestación de apoyo de oficina técnica y de medios materiales para elaborar eventuales estudios, redacción de proyectos modificados si fuesen necesarios, y cuantos informes se requieran de manera puntual.

Además, aunque su coste de ejecución corra a cargo del Contratista de la obra, en relación a los ensayos, su oportunidad, control, seguimiento e interpretación son tareas de vital importancia, como también sucede con los Planes de Gestión de Residuos, Medioambientales, etc. labores que habrán de ser asumidas por la asistencia técnica.

4. TRABAJO A DESARROLLAR

Se trata de un conjunto de operaciones orientadas a garantizar una correcta dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud en relación al contrato, cuyo objeto es el DERRIBO DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA) SITO EN OVIEDO.

En los siguientes apartados se describen los trabajos a desarrollar en cada una de las etapas más significativas de la obra:

	Estado del documento	Original	Página 18 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542656606423164			

4.1. ETAPA 1: ANÁLISIS DOCUMENTAL

Dentro de esta fase es preciso llevar a cabo una recopilación y análisis de toda la documentación que pudiera afectar a la obra, con el fin de poder valorar y ponderar sus consecuencias en la misma. Hay que tener en cuenta que aquella tendrá orígenes diversos y podrá influir de manera puntual o permanente en el desarrollo de los trabajos. Su carácter puede variar desde una recomendación hasta un mandato legal.

Las tareas más relevantes serán básicamente las siguientes:

- Proponer a la aprobación del Director un organigrama nominal propio, con distribución de responsabilidades, en el que se definan los perfiles de cada uno de los técnicos propuestos.
- Proponer para su nombramiento al Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.
- Recopilar toda la documentación que pueda afectar a la obra (prescripciones, contratos, proyectos, servicios afectados, coordinación con edificios colindantes en uso, etc.) y redactar un informe en el que se incluya la relación de documentos recopilados, que se entregará al Director.
- Analizar la documentación referente a Seguridad y Salud, con especial relevancia del Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista adjudicatario en relación con el Estudio incluido en el proyecto y con la obra, emitiendo informe al respecto, imprescindible para la preceptiva aprobación del mencionado Plan.
- Dada su especial relevancia, será fundamental analizar toda la documentación relativa a la gestión de los residuos generados, destacando la tramitación específica asociada al amianto.
- Analizar el Programa de trabajos presentado por el contratista, e informar sobre el mismo antes de remitirlo para su aprobación por la Administración.

4.2. ETAPA 2: INICIO DE LA EJECUCIÓN

Es preciso partir de un conocimiento exhaustivo de la obra y de toda documentación relacionada con ella (identificada en la fase anterior), con objeto de planificar los acontecimientos y prever situaciones que se podrían ir presentando, con vistas a evitar, o al menos minimizar, demoras durante el desarrollo de los trabajos. Las tareas más relevantes contempladas en este punto serán las siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 19 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		
			

- Poner en práctica el organigrama nominal aprobado, diferenciando entre el personal propio y los colaboradores.
- Analizar completamente toda la documentación relacionada con la obra, recopilada en la fase anterior (identificando requerimientos, omisiones, prescripciones, contradicciones entre documentos, coherencia de los mismos, ajuste al terreno, servicios afectados, permisos, expropiaciones, seguridad vial, procesos de ejecución, presupuestos, desvíos de tráfico, etc.), emitiendo un informe de conclusiones.
- Recoger en campo todos los planos/perfiles necesarios para una correcta ejecución de la obra, y entregarlos al Director, fechados y encuadernados.
- Realizar un seguimiento del Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista, así como todos aquellos que sean competencia del Coordinador de Seguridad y Salud, considerados necesarios para los Anejos al Estudio, según vayan surgiendo.
- Analizar el Programa de trabajos presentado por el contratista, emitiendo un informe al Director con las conclusiones con él relacionadas.
- Supervisar el Plan de Aseguramiento de la Calidad (si procede) que el Contratista aplicará en la obra, valorando el mismo en un informe que se entregará al Director.
- Elaborar una programación para los ensayos de contraste (si procede).
- Analizar el Plan de Gestión de Residuos elaborado por el Contratista, y con especial relevancia la documentación relacionada con la gestión del amianto, informando al respecto al Director.
- Asesorar y colaborar en la solicitud y obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias de los diferentes organismos y administraciones.

Las tareas que aquí se enumeran, sin perjuicio de otras similares que posteriormente fueran requeridas, se han de desarrollar durante los 3 primeros meses de vida de la obra.

4.3. ETAPA 3: DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

A lo largo de esta fase se pretende llevar a cabo un seguimiento y control exhaustivo de la obra y de todas las actividades que en la misma se vayan a ejecutar. Su duración se encuentra directamente vinculada con el plazo de ejecución, debiendo elaborarse mensualmente un informe que será entregado al responsable del encargo (consensuando previamente su formato y estructura) dentro de los cinco (5) primeros

	Estado del documento	Original	Página 20 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		
			

días de cada mes, y que servirá de base para la emisión de la correspondiente certificación. En esta etapa será fundamental que se cumpla con lo indicado a continuación, debiendo quedar constancia en el mencionado informe, como mínimo, aspectos relativos a:

- Control del grado de cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista, con especial atención al tratamiento de las No Conformidades, si existieran.
- Control del Plan de Seguridad y Salud y su correcta aplicación, verificando que todas las variaciones de obra han sido recogidas en el mismo e informadas por el Coordinador de Seguridad y Salud a efectos de su aprobación.
- Control del Plan de Gestión de Residuos (con especial relevancia del amianto), y su correcta aplicación.
- Control del programa de trabajos e identificación de las desviaciones que se vayan produciendo, proponiendo los ajustes que se considere necesario introducir en el mismo.
- Realización de la medición mensual de la obra (relación valorada).
- Verificación de que la obra se esté ejecutando conforme a los documentos contractuales asociados al contrato y siguiendo las instrucciones dadas por la Dirección del mismo.
- Comprobación de que la obra subcontratada y los subcontratistas (si los hubiere) lo son de acuerdo a lo contratado y autorizado.
- Control del desarrollo de la obra, determinando la necesidad de ensayos de contraste, y si la misma se ejecuta de acuerdo con el sistema de calidad del contratista.
- Confección de todos los informes complementarios que sean requeridos por parte del responsable del encargo.

Tal y como fue expuesto anteriormente, fruto del trabajo desarrollado, mensualmente habrá de entregarse al responsable del encargo un informe con una estructura y formato, que serán consensuados al inicio de la prestación por ambas partes, tomando de base los aspectos enumerados en este apartado, pero que podrán ser objeto de modificación si las condiciones y/o características de la obra así lo requieren.

4.4. ETAPA 4: FINAL DE LA EJECUCIÓN-RECEPCIÓN

	Estado del documento	Original	Página 21 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		
			

El objetivo es poder tener la seguridad de que una vez concluida la obra no van a surgir contratiempos inesperados por una terminación defectuosa o por una interferencia no prevista.

Las tareas a realizar serán básicamente las siguientes:

- Elaboración de un informe en el que se deje constancia de que lo ejecutado se ha llevado a cabo conforme al contrato vigente.
- Comprobación de que se han cerrado todas las no conformidades de la obra de forma adecuada (si las hubiera).
- Comprobación del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos, así como del tratamiento específico asociado al amianto, con emisión del informe correspondiente.
- Comprobación de que la fecha final prevista en el programa de trabajos es la adecuada y, como consecuencia, confirmación al Director de la fecha en que la obra estará acabada, con objeto de tramitar la Recepción de la misma.
- Coordinación, gestión y control de todos los ensayos y pruebas necesarias para verificar que la obra cumple con el conjunto de especificaciones vinculadas al contrato y que, por tanto, puede recibirse. Emisión del informe final de las obras realmente ejecutadas.

Esta fase concluirá con la Recepción de la obra.

4.5. ETAPA 5: CERTIFICACIÓN FINAL

Esta fase comenzará tras la Recepción de la obra, y finalizará con la realización de la medición general de la misma, que servirá de base para la elaboración de la Certificación Final. Básicamente deberán de llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- Entrega al responsable del encargo de al menos un ejemplar completo de un documento en el que se contemple la obra realmente ejecutada, incluyendo memoria descriptiva, planos, relación valorada, y cuantos documentos sean necesarios para que quede acreditada la correcta ejecución de los trabajos conforme al contrato y a la legislación de aplicación.
- Realización de la Medición General de la obra, presentándola al responsable del encargo dentro del mes siguiente al día de la Recepción oficial de las obras, con el fin de emitir en plazo la preceptiva certificación final.

- Informe referente a cualquier contingencia que pudiera acaecer durante el plazo de garantía.
- Realización de un levantamiento taquimétrico que permita delimitar perfectamente la parcela resultante de la actuación ("GEO-REFERENCIADO").
- Digitalización de toda la información y documentación, incluidos los registros de calidad, gestión de residuos, etc., para su archivo.

5. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES MÍNIMOS

5.1. MEDIOS PERSONALES

5.1.1. CONDICIONES GENERALES

Las tareas a encomendar a TRAGSATEC no suponen, de ningún modo, el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios. Así mismo, se establece expresamente que el personal que realizará las tareas objeto de encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, sin que exista ninguna relación de dependencia laboral con la Administración del Principado de Asturias.

De igual modo, las órdenes que se den al personal para la ejecución de los trabajos y que se deriven del correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas del presente encargo, serán emitidas por TRAGSATEC y nunca directamente por el Director de Encargo, cuya relación se establecerá exclusivamente con el Coordinador Técnico (Jefe/a de Unidad) asignado por parte de aquella.

TRAGSATEC estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, debiendo garantizar que sus trabajadores respeten las mismas.

Por lo tanto, el incumplimiento de las citadas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

TRAGSATEC deberá utilizar los medios personales, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, además de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución de los mismos.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC, y por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El Servicio se prestará desde las dependencias de TRAGSATEC y en la propia obra (según labores a desarrollar y dedicación). No obstante, si en algún momento las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, y siempre previa autorización del Responsable del Encargo, el personal asignado al Servicio tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la Sede de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio por parte del responsable del encargo de la verificación de aquellos requisitos.

El personal al servicio del medio propio adscrito al desempeño de la actividad objeto del encargo, una vez finalizado éste, o si se resolviera antes de finalizar su vigencia, seguirá perteneciendo a la plantilla del medio propio, siendo el órgano de contratación totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección General de Patrimonio y Contratación. Cualquier modificación de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la Administración a la vista de las nuevas credenciales.

TRAGSATEC asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, será responsable de la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleado. Igualmente, el personal de la empresa TRAGSATEC no podrá

	Estado del documento	Original	Página 24 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542656606423164			

beneficiarse de cualquiera otra prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc.). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por la empresa y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador de la empresa TRAGSATEC enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador de TRAGSATEC deberá identificarse como tal.

Así mismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a este encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la definida en las instrucciones técnicas.

En caso de que fuera necesario contar con la colaboración de empresarios particulares, TRAGSATEC se comprometerá a realizar la contratación de dichas colaboraciones siguiendo en todo momento lo indicado en la LCSP, debiendo el importe de la parte de prestación a cargo de éstos ser inferior al 50 por 100 del importe total de servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada norma.

5.1.2.CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA PUESTO

- UN (1) JEFE/A DE UNIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA (Jefe de Proyecto), con titulación técnica superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, o máster equivalentes, con experiencia mínima demostrable de 15 años en servicios de similares características. Esta persona ostentará el cargo de COORDINADOR/A TÉCNICO/A, su dedicación será parcial, (25% de la jornada). En concreto, se ocupará de:
 - Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente al Organismo público, canalizando la comunicación entre ella y el personal integrante del equipo de trabajo en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la prestación.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de las labores descritas e impartir las órdenes e instrucciones oportunas en relación con la prestación del servicio.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia a dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al Servicio, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Responsable del Contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Responsable del Contrato acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá de estar localizable durante su jornada laboral, en situación de permanente disponibilidad telefónica a lo largo de la misma para poder gestionar imprevistos que pudieran surgir, al corresponderle la organización y dirección de los trabajos bajo la dependencia del Responsable del Encargo

Con el fin de cumplir con los requerimientos indicados, para aquellas ocasiones en las que no esté disponible durante más de tres días consecutivos, ya sea por baja, permiso o cualquier otra causa justificada, al inicio de la prestación, deberá indicarse la persona que le sustituirá, pudiendo ser asumidas estas labores temporalmente por otro miembro de la asistencia.

- UN (1) TÉCNICO ESPECIALISTA EN DEMOLICIONES, con titulación técnica superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, o máster equivalentes, con experiencia mínima demostrable de 15 años en obras, y al menos dos de ellas habrán de estar relacionadas con trabajos de demolición, que deberá hacer seguimiento de los trabajos realizados así como de los procedimientos relacionados con la calidad y gestión de residuos (incluido el amianto). Su dedicación será del 100% de la jornada.
- UN (1) TÉCNICO DE OBRA, con titulación técnica superior o media de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, o máster equivalentes, con experiencia mínima demostrable de 15 años en obras, que deberá asistir al equipo en el seguimiento de los trabajos realizados así como de los procedimientos relacionados con la calidad y gestión de residuos (incluido el amianto). Su dedicación será del 100% de la jornada.
- UN (1) TÉCNICO PARA LABORES DE CONTROL GEOMÉTRICO, con titulación técnica superior o media de Ingeniería Topográfica o máster equivalentes, con experiencia mínima demostrable de 10 años en obras, para el desarrollo, entre otros, de trabajos de replanteo, comprobación de obra ejecutada, elaboración de mediciones mensuales y planos. Su dedicación será del 100% de la jornada.

- UN (1) EQUIPO DE APOYO: para la realización de trabajos específicos de toma de datos y asesoramiento cuando sea requerido por la Dirección de Obra (o su Asistencia), constituido por:
 - UN (1) TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS, con titulación técnica superior de: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, (o máster equivalentes), con experiencia mínima demostrable de 15 años en trabajos similares.
 - UN (1) TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INSTALACIONES, con titulación técnica superior o media de: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, o máster equivalentes, con experiencia mínima demostrable de 15 años en trabajos similares.
 - UN (1) TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MEDIO AMBIENTE, con titulación técnica superior o media de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Geológica, Ingeniería Ambiental, Biología o Ciencias Ambientales (o máster equivalentes), con experiencia mínima demostrable de 15 años en trabajos similares.

Los trabajos a realizar por los técnicos especialistas indicados anteriormente (con una dedicación media mensual del 30 %) no tendrán que ser desempeñados por tres personas diferentes, sino que podrán ser asumidos por una sola si esta dispone de los conocimientos exigidos y así es autorizado por la dirección del encargo. Debido a la especialidad de los trabajos, es posible que algún mes no sean requeridos sus servicios, no siendo por tanto objeto de abono; y por el contrario, en determinados momentos de la obra podría incrementarse el tiempo de dedicación exigido, siendo abonada la prestación correspondiente.

- UN (1) COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, con titulación técnica superior o media (Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, o máster equivalentes) que habrá de disponer de un Master de 500 horas en Prevención de Riesgos Laborales, con al menos la especialidad de Seguridad en el Trabajo, a los efectos contemplados en el R.D. 1.627/1.997, de 24 de Octubre. Dicho técnico deberá acreditar una experiencia mínima de 15 años en obras. Su dedicación será del 100% de la jornada.

Para todo el personal, el requisito de titulación, en su caso, se entenderá cumplido si se encuentran en posesión de las indicadas anteriormente o aquellas equivalentes conforme al Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (titulación de grado o máster equivalente) siempre que se considere título habilitante a efectos de colegiación profesional. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos indicados, al comienzo de la prestación TRAGSATEC presentará una declaración acompañada de un organigrama (ver apartado 4.1) en el que se defina el personal que formará parte de la asistencia, concretando titulaciones y cometidos de cada técnico propuesto.

5.1.3.SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS:

Responden a este concepto los servicios necesarios de asesoría técnica y de gabinete, a tiempo parcial, que pudieran resultar necesarios para colaborar con la Dirección de Obra y la Asistencia Técnica objeto de este encargo, y que estarían englobados en las tareas a desarrollar por el EQUIPO DE APOYO (los tres técnicos especialistas) definido en el apartado 5.1.2. de las presentes instrucciones.

Los técnicos o equipos referidos estarán orientados a la resolución de cuestiones planteadas durante la vigencia del encargo, cualesquiera que sean las mismas, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Obra, y a la mayor brevedad posible, estando todas las labores derivadas del estudio y resolución de las tareas planteadas valoradas en el presupuesto del contrato, dentro de las distintas partidas de personal adscrito a aquel.

5.1.4.FORMACIÓN DEL PERSONAL

TRAGSATEC deberá formar al personal a su cargo con objeto de garantizar una correcta prestación, debiendo impartir la formación continua adecuada en materia de seguridad y prevención frente a riesgos laborales.

Todo el personal afecto al encargo contará con calzado, ropa de trabajo y equipo de protección individual adecuado a las tareas a realizar, con cuantos elementos reflectantes sean necesarios para su perfecta señalización personal (chalecos, manguitos, brazaletes, cinturones, correaes, etc.).

5.2. MEDIOS MATERIALES

5.2.1.MEDIOS DE TRANSPORTE

	Estado del documento	Original	Página 28 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542656606423164			

En cualquier momento, durante el período de vigencia del encargo, TRAGSATEC dispondrá de los medios de transporte necesarios para desplazarse a cualquier punto cuya actividad esté relacionada con la obra.

Los equipos que han de permanecer a disposición del contrato, serán aquellos que permitan gestionar el mismo sin merma de ningún tipo, como consecuencia de una escasez de medios.

5.2.2.OFICINAS

El encargo se realizará desde las dependencias de TRAGSATEC. No obstante, si en algún momento las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, y siempre previa autorización del responsable del encargo, el personal asignado tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la Sede de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

De este modo y con carácter general, las reuniones de Dirección y Seguimiento tendrán lugar en las dependencias de la Consejería Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, edificio situado en la C/ Hermanos Pidal, 7-9 (Oviedo), Planta 3ª; sin que ello implique que no sean realizadas visitas a la propia obra en la que deberá estar presente el personal vinculado al Encargo que sea solicitado por el Responsable del mismo.

6. RESPONSABLE DEL ENCARGO

La responsabilidad del encargo le corresponde a la Administración del Principado de Asturias, siendo responsable del mismo quien ostente la titularidad del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

En ningún caso el personal de la Dirección General de Patrimonio y Contratación dará instrucciones directas al personal puesto a disposición por TRAGSATEC, sin el conocimiento del Coordinador Técnico del Servicio de esta última.

Corresponde al responsable del encargo:

- El seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto del presente encargo.
- La comunicación a la entidad encomendada de cualquier deficiencia advertida en el transcurso de la ejecución de los trabajos encomendados.

- La resolución de cualquier duda que surja a la entidad encomendada en el desarrollo de los trabajos encomendados.
- La recepción de los trabajos.
- La conformación de las facturas.

Asimismo, también deberá, en el plazo de un mes a partir de la finalización del encargo, emitir un informe final de cumplimiento del encargo, que servirá para recepcionarlo y darlo por liquidado.

Si el Responsable del encargo considerase que los trabajos encargados no están siendo prestados conforme a lo previsto en el mismo, por causas imputables al medio propio, bien por falta de capacidad o comportamiento incorrecto de los medios humanos adscritos al encargo, o por cualquier otra causa, lo pondrá en conocimiento del medio propio en cuanto se produzca esta circunstancia, por cualquier medio del que quede constancia.

El Coordinador del medio propio, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación, adoptará todas las medidas que sean necesarias para reconducir la situación informando de las mismas al Responsable del encargo. Si las medidas adoptadas no lograsen el fin perseguido, por parte del responsable del encargo se remitirá un Oficio al medio propio identificando el trabajo que se considera que debe ser objeto de revisión y/o mejora. A partir de dicha recepción el medio propio no facturará el importe de los trabajos objeto de discrepancia, hasta tanto no se haya restablecido la correcta prestación de los mismos y así conste por escrito en un documento firmado por el Responsable del encargo. En caso de no restablecerse la correcta prestación el órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Encargo, podrá dictar resolución por la que se deja sin efecto el encargo.

7. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE TRAGSATEC

La Administración facilitará a TRAGSATEC, toda la documentación técnica necesaria que obre en su poder, para el correcto desarrollo de los trabajos.

8. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS, MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

8.1. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

En el ANEXO II (PRESUPUESTO) de la propuesta del encargo se incluyen los precios descompuestos aplicables al mismo.

	Estado del documento	Original	Página 30 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		



8.2. MEDICIÓN Y ABONO

Correrán a cargo de TRAGSATEC todos los trabajos y gastos necesarios para el correcto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente encargo sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones, establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo del medio propio.

La valoración y abono de las tareas desarrolladas se realizará mensualmente teniendo en cuenta las mediciones asociadas a cada una de las unidades incluidas en el presupuesto, conforme a las condiciones fijadas previamente y a lo establecido en la LCSP, en el RGCAP y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

Los precios contenidos en el Cuadro de Precios comprenden los posibles trabajos a ejecutar, e incluyen lo necesario para que éstos sean acometidos de acuerdo a las condiciones especificadas en este encargo, aun cuando no hayan sido explícitamente recogidos en la descripción de la unidad o en su descomposición.

El responsable del Encargo realizará las relaciones valoradas mensuales, que darán lugar a las correspondientes certificaciones para abono por el trabajo realizado.

Para su elaboración, el último día del mes al que corresponda la certificación, o dentro del plazo de los cinco (5) primeros del mes siguiente, el JEFE DE UNIDAD entregará al Director del encargo, como mínimo la siguiente documentación:

- Informe mensual en el que se incluirán todos los aspectos definidos en el apartado 4.3 de las presentes Instrucciones, con el fin de que queden descritas con detalle las actuaciones realizadas durante el periodo objeto de certificación.

El formato y estructura del informe será consensuado por ambas partes al comienzo de la prestación, sin perjuicio de posibles modificaciones que sea necesario realizar según indicaciones de la Dirección del encargo. Se deberá hacer mención expresa a los trabajos concretos desarrollados por los técnicos especialistas del equipo de apoyo y su dedicación, con el fin de poder determinar el importe a certificar asociado al citado concepto.

- Informe mensual elaborado por el Coordinador de Seguridad y Salud en el que se describan las medidas al respecto adoptadas durante el período

objeto de certificación (podrá ser independiente o estar incluido en el anterior).

A modo de resumen, cumpliendo con lo establecido anteriormente, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan los trabajos realizados durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan posteriormente, y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las actuaciones realizadas.

Los códigos DIR para la facturación electrónica son los siguientes:

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Oficina Contable	A03003824	Intervención General del Principado de Asturias
Órgano Gestor	A03028310	Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos
Unidad Tramitadora	A03003912	Servicio Técnico de Gestión Patrimonial

9. PRESUPUESTO

En el ANEXO II del Informe propuesta asociado al presente encargo se incluyen los precios unitarios, descompuestos, presupuestos parciales y general, relativos al mismo, ascendiendo a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Euros con TREINTA Y TRES Céntimos (387.168,33 €)** con cargo a la aplicación Presupuestaria **12.04.612F.621.000**.

El presupuesto de los trabajos se ha calculado de conformidad al sistema de tarifas vigentes, y de acuerdo al apartado 7 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP que establece que su importe se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares; dichas tarifas se calculan de manera que representan los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de los servicios realizados directamente por el medio propio

En consecuencia, para la elaboración del Presupuesto se han utilizado las tarifas, actualmente en vigor, aprobadas por Acuerdo de 3 de abril de 2024 de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El presupuesto del encargo así determinado engloba todos los posibles costes directos e indirectos, gastos generales, materiales y de personal, así como cualquier impuesto, tasa o tributo que deba abonarse para la correcta realización del encargo.

Para facilitar la aplicación de la LCSP en relación con la certificación del coste efectivo de las subcontrataciones, la estructura del presupuesto aprobada en las tarifas pasa por la aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales fuera de la descomposición de las unidades de obra, de forma que éstas recojan únicamente los costes directos necesarios para su ejecución por ser los únicos susceptibles de subcontratación.

Nueva estructura del presupuesto de Tarifas Tragsa	
Costes Directos Totales	A
% Costes Indirectos (s/A)	B
% Gastos Generales (s/A+B)	C
Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
IVA, IGIC, IPSI (s/D)	E
Total Presupuesto de Ejecución por Administración (D+E)	F

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

El presente encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en virtud del artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según la redacción dada por la disposición final décima de la LCSP, y de la Consulta Vinculante V1483-12, de 9 de julio de 2012, por tratarse de servicios prestados mediante encargos realizados por entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la

referida LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente encargo se desarrollará durante QUINCE (15) MESES, a contar desde la fecha de su comunicación por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

En todo caso el plazo de ejecución estará vinculado al de la ejecución de la obra de la que trae causa, de tal manera que las posibles suspensiones o ampliaciones de plazo o modificaciones de la misma tendrán un reflejo en el plazo de ejecución del encargo.

Así, si resultase necesario ampliar el plazo de ejecución, bien como consecuencia de que los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente, debido a una modificación de su objeto, o incidencias en la ejecución de la obra a la que está vinculado, se podrá acordar una ampliación o, en su caso, suspensión, que se formalizará como Adenda al presente encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

11. MODIFICACIÓN

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que TRAGSATEC disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar, los medios personales y materiales necesarios y el presupuesto detallado de las mismas conforme a las tarifas vigentes.

En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en el presente encargo.

	Estado del documento	Original	Página 34 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542656606423164			

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ENCARGO

El encargo se podrá extinguir, además de por el vencimiento del plazo de ejecución, de forma anticipada mediante resolución del órgano que realiza el encargo, procediéndose a continuación a la recepción y liquidación del mismo, por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la ejecución de las tareas encomendadas.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo, incluyendo el empleo por algún miembro del equipo de trabajo del medio propio de los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados, para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa del órgano de contratación.
- Por deficiente ejecución de los trabajos.
- Por razones de interés público.

En caso de extinción anticipada, se abonará a TRAGSATEC por las actuaciones en curso, el precio convenido en proporción a la actividad realizada respecto del total, siempre y cuando lo ejecutado se adecue a la finalidad perseguida.

Asimismo, y con independencia de la posible suspensión ligada a la ejecución de la obra principal, el encargo podrá ser objeto de suspensión total o parcial por alguna de las siguientes razones:

- A solicitud del órgano que realiza el encargo, motivado en razones de interés público o cuando sea necesario para remover obstáculos o impedimentos a su correcto cumplimiento.
- A solicitud de TRAGSATEC, cuando la sociedad entienda que existen razones de interés público para atender a causas imprevistas.

En caso de suspensión, habrá de suscribirse un acta de mutuo acuerdo, donde deberá constar la suspensión de las obligaciones y el límite temporal de la misma, que en ningún caso podrá exceder de tres meses. En cualquier caso, el periodo de suspensión se descontará automáticamente en el cómputo de los plazos de ejecución del presente encargo.

13. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO

	Estado del documento	Original	Página 35 de 41		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704542656606423164				

El encargo se entenderá cumplido por el medio propio cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

La recepción o conformidad de los trabajos se realizarán dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del encargo levantándose la correspondiente acta, en la que quedará reflejada la adecuación de los trabajos realizados determinándose si procede liquidación del encargo. En el caso de que proceda la liquidación se dictará el correspondiente acto del órgano de contratación reflejando la misma.

14. SUBCONTRATACIÓN

Según el Artículo 14 del RD 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC): "En la ejecución de los encargos que realicen los poderes adjudicadores, TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán subcontratar con terceros en los términos del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos."

15. RESPONSABILIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El medio propio será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.

Será obligación del medio propio indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause al órgano de contratación como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

La documentación que se desarrolle al amparo del presente encargo y los derechos de explotación, corresponden únicamente a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, con exclusividad y a todos los efectos.

	Estado del documento	Original	Página 36 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542656606423164			

16. TRANSPARENCIA

La Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, y TRAGSATEC, cumplirán con las obligaciones que en materia de transparencia e información pública se regulan en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, del Principado de Asturias en particular lo dispuesto en los artículos 6.1 y 8.A.1, y en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en particular lo dispuesto en el artículo 6.1.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación el artículo 32 de la adelante LCSP, el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental TRAGSA con el Medio Propio Instrumental TRAGSA, de 1 de junio de 1998 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), BOE nº 49 de 26 de febrero y en lo que resulte de aplicación la LRJSP.

Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente encargo no supone cesión de titularidad alguna de competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad encargada.

El encargo deberá ser publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo establecido en los artículos 32.6, letra b) y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

18. PERFECCIÓN DEL ENCARGO

	Estado del documento	Original	Página 37 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		



El encargo quedará perfeccionado con la Resolución de encargo dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, siendo de ejecución obligatoria para TRAGSATEC en los términos descritos en las cláusulas precedentes y los correspondientes Anexos.

19. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

TRAGSATEC se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Administración ordenante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

En el presente encargo no se producirá un tratamiento de datos de carácter personal por parte de TRAGSATEC, ni habrá una cesión de datos por parte de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos a TRAGSATEC.

	Estado del documento	Original	Página 38 de 41	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542656606423164			

PRESUPUESTO

PRECIOS U	
unidad	
	Consultor senior especialista
	Jefe de proyecto
	Titulado superior o máster de m
	Titulado medio o grado de más
	Titulado medio o grado de 10 a

PRECIOS DESCOMPUESTOS					
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
01.01	h/mes	Jefe de Unidad de control y vigilancia			
O03025		Jefe de proyecto	35	46,86	1.640,10
01.02	h/mes	Ingeniero superior especialista en demoliciones			
O03082		Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	140	42,26	5.916,40
01.03	h/mes	Técnico de Obra			
O03086		Titulado medio o grado de más de 15 años de experiencia	140	35,10	4.914,00
01.04	h/mes	Técnico para control geométrico			
O03087		Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia	140	28,26	3.956,40
01.05	h/mes	Técnico especialista en Estructuras/Instalaciones y/o Medio Ambiente			
O03013		Consultor senior especialista	42	55,01	2.310,42
01.06	h/mes	Coordinador de Seguridad y Salud			
O03025		Jefe de proyecto	140	46,86	6.560,40

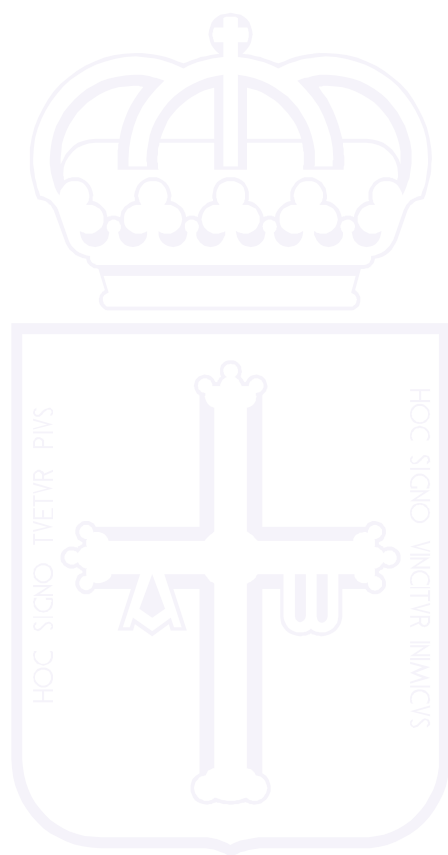


PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
01.01	mes	Jefe de Unidad de control y vigilancia	15	1.640,10 €	24.601,50 €
01.02	mes	Ingeniero superior especialista en demoliciones	15	5.916,40 €	88.746,00 €
01.03	mes	Técnico de Obra	15	4.914,00 €	73.710,00 €
01.04	mes	Técnico para control geométrico	15	3.956,40 €	59.346,00 €
01.05	mes	Técnico especialista en Estructuras/Instalaciones y/o Medio Ambiente	12	2.310,42 €	27.725,04 €
01.06	mes	Coordinador de Seguridad y Salud	12	6.560,40 €	78.724,80 €

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Código	Descripción	Importe
01.01	Jefe de Unidad de control y vigilancia	24.601,50 €
01.02	Ingeniero superior especialista en demoliciones	88.746,00 €
01.03	Técnico de Obra	73.710,00 €
01.04	Técnico para control geométrico	59.346,00 €
01.05	Técnico especialista en Estructuras/Instalaciones y/o Medio Ambiente	27.725,04 €
01.06	Coordinador de Seguridad y Salud	78.724,80 €
	Costes Directos Totales	352.853,34 €
	4,50% Costes Indirectos (s/ Costes Directos Totales)	15.878,40 €
	5,00% Gastos Generales (s/ Costes Directos Totales+Costes Indirectos)	18.436,59 €
	Total Presupuesto de Ejecución Material	387.168,33 €
	IVA (0,00%)	0,00 €
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	387.168,33 €



	Estado del documento	Original	Página 41 de 41
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542656606423164		